

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Auto de Trámite No. 0339

Villavicencio, once (11) de agosto de dos mil quince (2015)

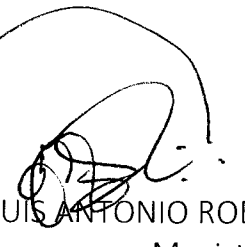
REFERENCIA: ACCIÓN POPULAR
DEMANDANTE: MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO
DEMANDADO: CONSTRUCTORA LLANOCENTRO S.A.S
EXPEDIENTE: 50001-33-31-004-2014-00137-01

Con el fin de sanear el proceso en segunda instancia, se deja sin efectos el auto que convocó a la audiencia de sustentación y fallo programada para el veinte (20) de agosto de dos mil quince (2015), en consecuencia, adecúese el procedimiento de la siguiente manera:

Admítase recurso de apelación interpuesto por la apoderada del Municipio de Villavicencio contra la sentencia del 24 de febrero de 2015, proferida por el Juzgado Cuarto Administrativo de Villavicencio, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 472 de 1998, concordante con los artículos 322 y 327 del C.G.P.

Notifíquese personalmente a la Procuradora 48 Judicial Administrativa, en virtud de lo consagrado en el artículo 303 del CPACA.

Una vez realizado en su integridad este trámite procesal, ingrésese el proceso al Despacho para fijar nuevamente fecha para la audiencia de sustentación y fallo.


LUIS ANTONIO RODRÍGUEZ MONTAÑO
Magistrado